



Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento con el ARTICULO QUINTO TRANSITORIO, del "Acuerdo que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que aseguren los Principios y Valores del Comportamiento Ético de los Servidores Públicos Estatales en el Desempeño de sus Empleos, Cargos, Comisiones y Funciones a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés" y toda vez que fue propuesto y aprobado en el seno del "Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés" en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2018, esta Secretaría es competente para emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo que contiene el "Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes", las "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", y los "Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que aseguren los Principios y Valores del Comportamiento Ético de los Servidores Públicos Estatales en el Desempeño de sus Empleos, Cargos, Comisiones y Funciones a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de febrero de 2018, es preciso en citar los principios constitucionales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el personal de la Administración Pública Estatal debe atender en el empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 6° y 7°, indica que es responsabilidad de los servidores públicos actuar de manera ética y responsable y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; por su parte el artículo 16 de dicha normatividad establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos

En esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Turismo del Estado, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal con relación a las facultades que como



dependencia globalizadora ejerce esta Secretaría en relación con la Administración Pública Estatal, en materia de impulso a la actividad turística del Estado, promoviendo el aprovechamiento racional de los atractivos y recursos turísticos con el fin de detonar la actividad económica, atendiendo siempre a las necesidades sociales y culturales del Estado.

En armonía con los valores establecidos en el Código de Ética, el presente documento adiciona como valores específicos: La Responsabilidad, Colaboración y Compromiso, los cuales orientarán la conducta del personal que integra esta Secretaría.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El presente Código de Conducta, es aplicable a servidores públicos de la Secretaría de Turismo del Estado, en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- V. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- VII. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VIII. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

Acuerdo: El Acuerdo que contiene el "Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes", las "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", y los "Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que aseguren los Principios y Valores del Comportamiento Ético de los Servidores Públicos Estatales en el Desempeño de sus Empleos, Cargos, Comisiones y Funciones a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de febrero de 2018;

Integrante o personal de la Secretaría de Turismo: Las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Turismo del Estado, incluyendo en obvio de razón a las Directoras, Directores, Coordinadoras, Coordinadores, Titulares de Área, Jefas de Departamento, Jefes de Departamento, y todos aquellas personas que formen parte de cualquiera de las áreas que integran la Secretaría de Turismo del Estado, independientemente de sus funciones, o de su rango.

Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el titular de la Secretaría de Turismo del Estado a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, emitido por la Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2018.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo del Estado.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Igualdad: Situación en la cual mujeres y hombres tiene acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.



Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Servidor Público: Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Valores: Características que distinguen a la actuación de las y los servidores públicos, tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR EL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA SECRETARÍA.

Las y los integrantes de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establece en el Acuerdo, disponible en:

http://www.aguascalientes.gob.mx/segob/PDF/Codigo_etica.pdf

A) Principios constitucionales.

- I. Disciplina
- II. Eficiencia
- III. Equidad de género
- IV. Honradez
- V. Imparcialidad
- VI. Lealtad
- VII. Legalidad
- VIII. Rendición de cuentas
- IX. Transparencia

B) Valores.

- I. Cooperación
- II. Entorno cultural y ecológico
- III. Igualdad y no discriminación
- IV. Integridad
- V. Interés Público
- VI. Liderazgo
- VII. Respeto
- VIII. Respeto a los derechos humanos

C) Reglas de integridad.

- I. Actuación pública.

- II. Información pública.
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- IV. Trámites y servicios.
- V. Recursos humanos.
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- VII. Proceso de evaluación.
- VIII. Control interno institucional.
- IX. Procedimiento administrativo.
- X. Desempeño permanente con integridad.
- XI. Cooperación con la integridad.

REGLAS DE ACTUACIÓN

LAS REGLAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN QUE CONFORMAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA SON:

1. Respeto al marco normativo

1.1 Las servidoras y servidores públicos conocemos y regimos nuestra actuación con apego al marco legal aplicable a nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Principio: Legalidad

Valor: Integridad y Responsabilidad

2. Desempeño del cargo público

2.1 Las servidoras y servidores públicos cumplimos responsablemente las labores cotidianas y coadyuvamos en la obtención de las metas y objetivos de nuestra área y por ende, contribuimos al logro de la misión y visión de la Secretaría.

Principio: Eficiencia

Valores: Interés público, responsabilidad y compromiso.

3. Respeto a los derechos humanos.

3.1 Las servidoras y servidores públicos actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Principio: Legalidad

Valor: Respeto a los derechos humanos, colaboración y compromiso.



4. Igualdad y no discriminación.

4.1 Las servidoras y servidores públicos usamos lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarnos dentro y fuera de la Secretaría.

4.2 Las servidoras y servidores públicos actuamos con trato igualitario en la prestación de los servicios públicos para no discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Principio: Imparcialidad

Valores: Igualdad y No Discriminación

5. Igualdad de Género

5.1 Las servidoras y servidores públicos incluimos acciones afirmativas que fortalecen la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de nuestra área de trabajo, además de que asumimos la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres e impulsamos el trabajo en equipo.

5.2 Las servidoras y servidores públicos nos abstenemos de generar cualquier acto u omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de persona alguna, e impida su desarrollo y atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.

5.3 Las servidoras y servidores públicos nos abstenemos de generar conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva, derivadas del ejercicio del poder indebido, en una relación de subordinación real de la persona vulnerada, frente al agresor en el ámbito laboral.

5.4 Las servidoras y servidores públicos nos abstenemos de realizar acoso sexual, ya que es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona vulnerada.

5.5 Las servidoras y servidores públicos, denunciaremos ante la autoridad competente a quien incurra en las conductas antes descritas.

Principio: Imparcialidad

Valores: Respeto, Equidad y Género



6. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.

6.1 Las servidoras y servidores públicos asumimos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de los ordenamientos que de éstas emanen.

Principio: Legalidad

Valores: Compromiso, Transparencia y rendición de cuentas.

7. Conflicto de Interés.

7.1 Las servidoras y servidores públicos invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Secretaría, por encima de intereses y beneficios personales, familiares o de negocios.

Principio: Honradez

Valor: Integridad, Compromiso y Responsabilidad.

8. Relación con la sociedad.

8.1 Las servidoras y servidores públicos en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad.

Principio: Lealtad

Valores: Compromiso, Interés público y entorno cultural y ecológico.

9. Relación con otras Dependencias y entidades del Gobierno del Estado, y los demás Poderes del Estado.

9.1 Las servidoras y servidores Públicos proporcionamos a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

Principio: Eficiencia

Valor: Cooperación y Colaboración.

10. Capacitación y Desarrollo.

10.1 Las servidoras y servidores públicos nos capacitamos para aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos para desarrollar nuestras funciones con profesionalismo y calidad.



10.2 Las servidoras y servidores públicos, mantenemos actualizados nuestros conocimientos para desarrollar las atribuciones y funciones con disposición y eficacia.

Principio: Eficiencia.

Valores: Cooperación, Compromiso y Liderazgo.

11. Toma de decisiones.

11.1 Las servidoras y servidores públicos decidimos con honestidad, congruencia, justicia y transparencia en el desempeño de nuestras funciones, buscando evitar cualquier acto de corrupción.

Principios: Legalidad e Imparcialidad.

Valores: Integridad, responsabilidad, y rendición de cuentas.

12. Adaptación al cambio.

12.1 Las servidoras y servidores públicos, ante los cambios que demande la Dependencia, mantenemos una actitud positiva y en su caso, desarrollamos las nuevas actividades con el *profesionalismo que estas demanden*.

Principio: Lealtad.

Valores: Colaboración e interés público.

Propuesta de Mejora

Todo el personal que labora en la Secretaría, está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta, a través del correo electrónico:

gabriela.martin@aguascalientes.gob.mx

La actualización y aprobación de este documento se llevará a cabo cada dos años, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.



Dado a los catorce días del mes de agosto del dos mil dieciocho en las instalaciones de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes ubicadas en Avenida Aguascalientes Norte, número 606, fraccionamiento Pulgas Pandas Norte, Aguascalientes, Aguascalientes.

Atentamente:

IRMA EUGENIA MEDRANO PARADA
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO